



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	CARLOS ARTURO MONTOYA OCHOA
Demandado	OLGA BEATRIZ JIMENEZ RIAÑO
Radicado	05001-31-10-011-2013-00626-00
Instancia	Primera
Decisión	RESUELVE MEMORIA INCONFORMIDAD CON EL SECUESTRE Y PETECION DE RELEVO DE SECUESTRE SOCIEDAD GERENCIAR Y SERVIR SAS-. MEMORA DE MAYO 7 DE 2021

Ante la inconformidad exteriorizada por el señor apoderado del ex socio conyugal **MONTOYA OCHOA** frente a la administración del inmueble ubicado en la carrera 32EEN° 83A-22, barrio la Castellana de Medellín, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 001-642289 de la oficina de registro de IIPP de Medellín, zona Sur, entregado en calidad de depósito a la sociedad Gerenciar y Servir SAS el 23 de octubre de 2017, entre otras razones, por cuenta de la continuidad de los arriendos, por valores inferiores a los comerciales, por falta de ajuste de los cánones de arrendamiento al precio comercial, desde el 2017- y de suyo la falta de cambio de inmobiliaria, porque los informes rendidos adolecen de soportes, no aportan los recibos de pagos de los impuestos de la Dian, de los contratos de arrendamientos, ni recibos de pagos que realiza la inmobiliaria, se desconoce en razón de qué se pagan descuentos mensuales a EPM, como tampoco se justifica el pago de una bodega, todo lo cual al parecer ha generado un deterioro patrimonial en la administración de esos bienes, procede el despacho al relevo de secuestre.

De conformidad con los artículos 47 y sgtes CGP, no así las normas que de manera equivocada cita el señor apoderado del ex socio conyugal relacionadas con normas del CPC, ya derogadas, se tiene que el auxiliar de la justicia en cita, se le atribuye la causal 9° del artículo 50 del

referido plexo normativo, en la medida que no ha realizado a cabalidad la actividad encomendada.

Como nuevo secuestre, el Juzgado designa a la **sociedad BIENES &ABOGADOS S.A.S.** con NIT 901.231.064 ubicada en la calle 52 49-71 oficina 512 de Medellín, teléfono 4083028 (dirección de oficina y correspondencia); calle 29C 33-06 apto 1202 de Medellín, teléfono 3538595 (dirección casa), celular 3216447844, 3203720008, correo electrónico: **bienesyabogados@gmail.com**

Auxiliar de la justicia que aparece relacionado en el listado oficial de auxiliares de la justicia, en el cargo de **secuestre categoría 3**, despachos judiciales de Medellín, conforme a la lista remitida por el CSJ, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Oficina Judicial de Medellín.

Así entonces, una vez el nuevo secuestre acepte el cargo, se oficiará a la sociedad Gerenciar y Servir SAS, para que proceda conforme a ley a hacer entrega de los bienes que le fueron entregados en calidad de depósito el 23 de octubre de 2017 al nuevo secuestre **sociedad BIENES &ABOGADOS S.A.S.** con NIT 901.231.064, en la forma y términos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 50 CGP,

Posterior a ello, la sociedad **Gerenciar y Servir SAS, rindirá cuentas definitivas** de su gestión con destino al juzgado y proceder al señalamiento de los honorarios definitivos, previo el trámite respectivo para ello, art. 379 y ss CGP

El nuevo secuestre designado deberá gestionar directamente las facturas de cobro de los impuestos que se adeuden para si es del caso, solicite, si a ello hubiere lugar, autorización el pago de los impuestos-inciso 2 del artículo 51 CGP.

**NOTIFIQUESE**

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17ec789121ea3d36440a71434d381cbb564c3c92b13b0562fad8455  
1c781ec9e**

Documento generado en 07/06/2021 08:33:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**